



Informe de Evaluación LOOFAH S.A. PR MICI001/2010



**OFICINA de la
OMBUDSPERSON DE PROYECTOS**

Abril, 2011

Informe de Evaluación

El presente informe de Evaluación se realiza de conformidad a lo establecido en los artículos 42 a 45 de la Política del MICI y tiene por objeto presentar el trabajo realizado durante el transcurso de esta etapa que sigue al Análisis de Elegibilidad del caso.



Resumen Ejecutivo

Proyecto: SP/SF-04-35-PR y ATN/SF-8984-PR “Programa de Desarrollo de la Industria de Productos Derivados de la Esponja Vegetal”.

País: Paraguay

La Solicitud: La Sra. Brigitte Fuzellier en representación de la Empresa Loofah S.A. presentó un reclamo ante el Mecanismo Independiente de Investigación (MII), el anterior mecanismo, del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en relación al Convenio de Financiamiento No. SP/SF-04-35 PR y a la Cooperación Técnica ATN/SF-8984-PR “Programa de Desarrollo de la Industria de Productos Derivados de la Esponja Vegetal” alegando el daño causado a su empresa por la suspensión de los desembolsos de la Cooperación Técnica mencionada por el monto de U\$ 107.502,77. Una vez efectivo, la Solicitud fue derivada al Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI) que declaró el caso elegible para la Fase de Consulta en fecha 16 de diciembre de 2010.

Grupo de Evaluación: Isabel Lavadenz (Ombudsperson) y Fátima Andrada (Analista Legal de Operaciones).

Actores: Brigitte Fuzellier: Solicitante, Presidenta de la Empresa Loofah S.A.; Jerome Fuzellier: Gerente General de la Empresa Loofah S.A.; Carlos Ortiz: Especialista Técnico de la Oficina de País; Alejandro Escobar: Especialista Técnico del FOMIN.

Análisis de Elegibilidad: La Solicitud fue declarada Elegible el 16 de Diciembre de 2010.

Conclusiones: En el presente caso las partes han manifestado su predisposición para lograr un acuerdo. Por un lado, se ha firmado un Convenio de Reestructuración de la deuda que ha permitido a la Solicitante salir de la situación de mora en la cual se encontraba con relación al Convenio de Financiamiento. Por otro, la Solicitante y el Banco acordaron que Loofah S.A. presentará al Banco la justificación necesaria para solicitar parte o la totalidad de los desembolsos pendientes de la Cooperación Técnica en los rubros establecidos en dicha cooperación hasta el periodo 2009. El Banco por su parte, analizará esta documentación para ver la factibilidad de desembolsar lo que corresponda (de ser una rendición ajustada a los rubros de la Cooperación Técnica). El proceso en curso es positivo y las partes se encuentran en una etapa de dialogo y pre- acuerdo.

Rol del MICI y Próximos Pasos: El MICI ha logrado que las partes objeto de este proceso puedan esclarecer en forma separada y de manera conjunta sus respectivos intereses y posiciones, y puedan llevar adelante un proceso de diálogo informado, habiéndose logrado un principio de acuerdo en los puntos arriba mencionados. Ello fue posible gracias a la predisposición y a la participación activa del equipo de Proyecto y de la Oficina de País. Los próximos pasos incluyen la presentación y el análisis de la documentación presentada por la empresa para ajustar el Acuerdo que permita el cierre del caso ante el MICI.

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES 5

 1.1. El Proyecto 5

 1.2. La Solicitud 6

 1.3. El Rol del MICI 8

 1.4. Cuadro Cronológico..... 8

2. LA EVALUACION 10

 2.1. Los Actores 10

 2.3 La reunión de intercambio de información 11

 2.4 La visita a la fábrica de Loofah S.A. 13

 2.4.1 Infraestructura 13

 2.4.2 Materia prima, productos e impacto social 14

 2.5 El Rol del MICI 15

3. PROXIMOS PASOS 15

4. CONCLUSIONES 16



1. ANTECEDENTES

1.1. El Proyecto

El 8 de febrero de 2005, el BID y Loofah S.A. firmaron el Convenio de Financiamiento SP/SF-04-35-PR y la Cooperación Técnica ATN/SF-8984-PR, Programa de Empresariado Social “Desarrollo de la Industria de Productos Derivados de la Esponja Vegetal” (en adelante “el Proyecto”), que tenía como objetivo principal diversificar los ingresos de los productores campesinos y de los grupos indígenas del Paraguay, así como crear empleo en las zonas urbanas y peri urbanas de las familias de bajos ingresos, por medio de la consolidación de la industria de los productos derivados de la esponja vegetal¹.

Los objetivos específicos del Proyecto fueron: (a) establecer la gestión de la cadena de comercialización y exportación de los productos derivados de la esponja vegetal; (b) facilitar el acceso a capital de trabajo para todo el proceso de la comercialización de los productos derivados de la esponja vegetal; (c) aumentar la capacidad de producción en campo de la loofah² y la calidad en el manejo a nivel de finca; (d) promover la organización de los pequeños productores campesinos y de los grupos indígenas involucrados en la producción de loofah; y (e) generar empleos sustentables en las zonas urbanas donde se concentra la manufactura de los productos derivados finales.

A los fines de la ejecución del Proyecto, la Cooperación Técnica consideró como una alternativa adecuada la participación de alguna organización no gubernamental (ONG) para facilitar su ejecución. De esta manera y a sugerencia de Loofah S.A., en el Convenio se estableció que el contrato de prestación de servicios que la Empresa Loofah S.A. firmaría sería ejecutado a través de la “Organización Internacional Pro-Inversión Comercio y Medio Ambiente (OIPIC)” y la Organización “Madre Tierra” por ser las únicas organizaciones a nivel local con capacidad técnica para la realización de las actividades de asistencia técnica en el tema de cultivo y producción de la esponja vegetal. Esta asistencia consintió en la capacitación de grupos campesinos e indígenas, con el 30% de fondos de la Contribución, y la diferencia con aporte local.

¹ Este Proyecto pertenecía al “Sustainable Development Department/Micro Small and Medium Enterprise Division” (SDS/MSM). Luego de la reestructuración del Banco en el año 2007, este Programa de Empresariado Social (PES) del SDS/MSM pasó al Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN).

² La loofah es un tipo de esponja vegetal con propiedades curativas y relajantes.



El Proyecto por tanto consistía en consolidar la industria de los productos derivados de la esponja vegetal aumentando la capacidad de la Empresa de producir con alta calidad, así como de generar ingresos y empleo para pequeños productores de esponja vegetal, campesinos, indígenas y familias de bajos ingresos ofreciéndoles capacitación en su tarea de productores de esponja vegetal.

Una vez que el Proyecto se encontraba en curso, el monto total del financiamiento reembolsable fue desembolsado mediante dos transferencias, una el 13 de abril de 2005 y la otra el 18 de noviembre de 2005 por los montos de U\$150,000 y U\$ 100,000 respectivamente.

En fecha 8 de agosto de 2006, Loofah S.A. entró en situación de mora frente a sus compromisos con el Banco.

Posteriormente, el 8 de abril de 2008, el Banco remitió una nota a la Empresa informándole que en fecha 31 de marzo de 2008 el BID canceló los recursos sin utilizar de la Cooperación Técnica (US \$107.502,77), argumentando que el Programa no logró cumplir con los objetivos previstos y debido al incumplimiento de requerimientos fiduciarios del Banco. La Cooperación Técnica a favor de Loofah S.A. quedó de esta manera cancelada³.

Esta situación así planteada, generó posteriormente la Solicitud de la Empresa Loofah S.A. ante el Mecanismo Independiente de Investigación del Banco (IIM).

1.2. La Solicitud

El 10 de febrero de 2009, la Sra. Brigitte Fuzellier en su calidad de presidenta de Loofah S.A. (“Loofah” o la “Solicitante”) presentó una solicitud (la “Solicitud”) al Mecanismo de Investigación Independiente del BID (el “MII” o “mecanismo anterior”) en relación al Convenio de Financiamiento y Cooperación Técnica (la “Cooperación” o “CP”) alegando haber sufrido daños económicos y financieros debido a la cancelación de dichos fondos. Las Políticas Operativas relacionadas al objeto del reclamo y sujetas al anterior mecanismo son la OP-302 (“Preparación, Evaluación y Aprobación de Proyectos”, de diciembre de 1994) en la que se

³ El Banco decidió suspender los fondos de la Cooperación Técnica luego de un proceso que implicó en primer término solicitar a Loofah S.A. una “justificación de gastos”, procediendo luego a una “suspensión de fondos” que culminó finalmente en “una cancelación de saldos” no utilizados al cumplirse el plazo del proyecto. La decisión del Banco fue tomada por aspectos técnicos y financieros incumplidos.



establece que las metas del proyecto deben ser alcanzables, la OP-752 (“Desarrollo Rural” de diciembre de 1994) en la que se determina que en la selección de proyectos de desarrollo rural se efectuará un análisis de su viabilidad tomando en cuenta las políticas económicas y de desarrollo nacionales, y la OP-304 (“Administración de las Operaciones” de diciembre de 1994) que preceptúa la obligación del Banco de asesorar a los prestatarios y beneficiarios en la solución de los problemas que se presenten durante la ejecución de los proyectos.

La Sra. Fuzellier sustenta en su queja que el Banco falló en la etapa de diseño del Proyecto al haber exigido a la empresa efectuar cambios administrativos y financieros basados en proyecciones poco realistas. Alega que el BID le requirió aumentar la cantidad de proveedores de esponja vegetal que venían utilizando durante la existencia de la empresa (aproximadamente 100 familias a 1,500 familias).

En la etapa de ejecución del Proyecto, la Solicitante alega que el Banco también incurrió en negligencia al cumplir sus tareas de supervisión pues tuvieron un faltante de US \$50.000.00 en el 2005 por actos no imputables a Loofah S.A. que no fueron detectados por las revisiones del Banco. Por otra parte, manifiesta que el BID falló en dar una respuesta pronta a los intentos de comunicación de la empresa. Específicamente, la Solicitante alega que en varias ocasiones el Banco no respondió a su correspondencia o lo hizo con retrasos considerables, lo que produjo un daño material considerable, y finalmente, que la Empresa habría sido obligada a realizar compromisos de exclusividad con clientes siguiendo las recomendaciones de los asesores del BID.

La Reclamante menciona también en su Solicitud que los ejecutivos de Loofah S.A., en trabajo conjunto con la ONG OIPIC involucrada en el Proyecto, perdieron fondos debido al incumplimiento de gastos impagos a la ONG por trabajos de capacitación. El resultado, según expresa, fue el daño de orden económico directo y material para la empresa. Loofah S.A. alega que en el año 2006 perdió aproximadamente US \$200.000 debido a un superávit de esponjas vegetales, que no pudieron venderse en el mercado. Alega que el BID obligó a que se realizara el entrenamiento de más de 10.000 personas cuando aún no existía la suficiente demanda que justificara producir mayor cantidad de esponjas vegetales. Otro hecho señalado en la queja, es que Loofah S.A. no pudo participar en ferias internacionales debido a la falta de fondos que debían ser desembolsados como parte de la Cooperación Técnica.

1.3. El Rol del MICI

La Política del MICI establece que después de la elegibilidad y del registro de un caso, se inicia una etapa de Evaluación que tiene los siguientes propósitos:

- a) Establecer los temas e inquietudes planteados en la Solicitud;
- b) Identificar y recabar información de los interesados y sus puntos de vista;
- c) Averiguar las opiniones y motivaciones de todos los interesados y hacer un mapeo de actores;
- d) Ayudar a determinar si los temas planteados se pueden resolver;
- e) Establecer procedimientos que sean adecuados para la solución del conflicto.

La Evaluación debe completarse en el plazo de 120 días calendarios a partir de la fecha en que la Solicitud se haya declarado elegible, o antes. Puede suponer un estudio documental, una visita sobre el terreno, deliberaciones con la parte Solicitante, la Administración, entre otros, y cualquier proceso conducente a determinar el fondo de la Solicitud y las posibles alternativas que plantean las partes.

A partir de los resultados de la Evaluación, la Política prescribe, que la Ombudsperson debe establecer si existen posibilidades para un dialogo constructivo y para encontrar una solución consensuada. En el caso que nos ocupa, el proceso de Evaluación termina con este informe.

1.4. Cuadro Cronológico

La Tabla que se presenta a continuación identifica el orden de los acontecimientos más relevantes en relación al Proyecto y al caso presentado ante el Mecanismo.

FECHA	DOCUMENTO	EVENTO
8 de febrero 2005	Nro. SP/SF-04-35-PR y Nro. ATN/SF-8984-PR,	Firma: Convenio de Préstamo y Cooperación Técnica (CP)
7 de abril 2005	ATN/SF-8984-PR	Primer desembolso de la CP (\$ 63,000)
13 de abril 2005	SP/SF-04-35-PR	Primer desembolso Préstamo (\$150,000)
18 de noviembre 2005	SP/SF-04-35-PR	Segundo desembolso del Préstamo (\$100,000)
9 de febrero 2006	ATN/SF-8984-PR	Segundo desembolso CT (\$39,497.23)
6 de julio 2007	CPR/C/2007/2280	Evaluación Financiera
7 de diciembre 2007	CPR/C/2007/3992	Se inicia el proceso de suspensión de desembolsos CT.
31 de marzo 2008		Se suspenden los fondos.
8 de abril 2008	CPR/C/2008/837	Se comunica a Loofah S.A. de la suspensión
10 de febrero 2009		Solicitud ante el MII
Año 2009/Año 2010	Negociaciones entre el FOMIN y Loofah S.A. por restructuración de la deuda.	
11 Setiembre 2010		Se pasa el caso al MICI
11 de diciembre 2010		Convenio de Restructuración de la deuda
16 de diciembre 2010	Memorándum de Elegibilidad	Elegibilidad del caso ante el MICI
24 de febrero 2011		Reunión de Intercambio de Información
7 de marzo 2011		Visita a la Fabrica de Loofah S.A.

Ombudsperson de Proyectos
 Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación - Banco Interamericano de Desarrollo
 1300 New York Ave. NW. Washington, D.C. 20577 USA
 Tel: (202) 623 3952 | Fax: (202) 312 4057 | Email: mecanismo@iadb.org | www.iadb.org/mici



2. LA EVALUACION

2.1. Los Actores

En este caso particular se ha seguido la metodología de actores primarios y actores secundarios porque se adecua mejor al tipo de reclamo y caso. Cabe destacar sin embargo, que cuando se reorganizó el Banco en el año 2007 el “Sustainable Development Department/Micro Enterprise División” (SDS/MSM) fue disuelto, y sus programas, como el “Programa de Empresariado Social” (PES), fueron transferidos al Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN). Por esta razón, el caso de la Empresa Loofah S.A. fue tramitado con participación de representantes del FOMIN. Estos actores tienen gran conocimiento no sólo del caso sino también de aspectos técnicos relevantes del diseño del proyecto y de la CT, aspectos que facilitaron la negociación con la Solicitante.

Actores Primarios

Se considera a aquellos que serán afectados por las decisiones y recomendaciones a las que se llegue como resultado del proceso iniciado ante el MICI, o los que tienen una gran parte del poder de decisión. En este caso serán:

- Sra. Brigitte Fuzellier: Directora de la Empresa
- Sr. Jerome Fuzellier: Gerente General de la Empresa
- Sr. Carlos Ortiz: Especialista Técnico de la Oficina Local, Paraguay

Actores Secundarios

Se consideran actores secundarios del proceso sustanciado ante el MICI a aquellas personas no afectadas directamente por las decisiones a ser tomadas, pero cuya participación en el proceso es necesaria para proveer y guiar a las partes en aspectos relevantes a la Solicitud. Para el caso en curso, es el siguiente:

- Sr. Alejandro Escobar: Especialista Técnico del FOMIN



2.2 La Metodología de la Evaluación

Los pasos metodológicos utilizados en el proceso son:

- a) Deliberaciones con los técnicos, tanto de la oficina local como del FOMIN, con intercambios continuos de información a través de correos electrónicos, así como llamadas telefónicas y video-conferencias, conforme a las necesidades surgidas en el transcurso de la evaluación;
- b) Entrevistas, deliberaciones y sesiones de preparación con la parte Solicitante, e intercambios bilaterales con la Oficina de País;
- c) Reunión de trabajo para intercambio de información con todas las partes involucradas a través de video-conferencia;
- d) Visita a la fábrica de Loofah S.A.;
- e) Acopio y análisis de la documentación recibida.

2.3 La reunión de intercambio de información

Como parte del proceso de evaluación se establecieron varias reuniones con los reclamantes y el Equipo de Proyecto en el país y en la Sede, siendo la principal la realizada en fecha 24 de febrero de 2011 por medio de video conferencia con todas las partes. El objetivo de la misma fue intercambiar información y explorar posibilidades de solución desde el punto de vista de la Solicitante y el Banco.⁴

Como resultado la Reunión de Intercambio de Información se acordaron los siguientes criterios comunes y pasos a seguir:

⁴ La agenda de dicha reunión fue la siguiente:

- Bienvenida al diálogo y objetivos del mismo.
- Presentación por parte de Loofah SA sobre su reclamo hoy.
- Respuesta del equipo BID.
- Presentación de propuestas de alternativa de solución por parte de Loofah SA.
- Respuesta de equipo BID.
- Diálogo facilitado e identificación de puntos de consenso (equipo MICI).
- Determinación de los siguientes pasos a seguir y plazos.
- Cierre

- a) *Ser Flexibles para lograr consensos.* Se acordó que todas las partes, la Solicitante, el FOMIN, la oficina local del Banco tratarían de finalizar de forma satisfactoria el reclamo planteado por Loofah S.A. dentro del marco operativo y fiduciario del Banco.
- b) *Tener expectativas realistas.* Se aclaró a la parte Solicitante que en este proceso ante el MICI no se discutirá ninguna compensación por eventuales daños o una ampliación de la línea de crédito, o la concesión de una nueva cooperación técnica. El MICI no tiene esa facultad y estos temas escapan a su mandato y sus procesos. También se aclaró que el BID no contempla, en ninguna de sus políticas operativas, la posibilidad de indemnizar directamente a los clientes prestatarios por supuestos daños ocurridos durante el diseño, ejecución o implementación de un proyecto.
- c) *Responsabilidades compartidas.* Las partes están conscientes de que existieron temas financieros y administrativos que imposibilitaron continuar con el curso normal de la Cooperación Técnica. Tanto la empresa como el Banco discutieron los distintos aspectos que impidieron en su momento continuar con los desembolsos de la CT, así como las causas para la suspensión de desembolsos, y los efectos que dicha suspensión pudo ocasionar a la empresa. Por su parte el BID justificó sus decisiones, entre otros, con los problemas que señalaron las distintas auditorías y el hecho de que la empresa ya mostraba problemas financieros y administrativos en el año 2005.
- d) *Decisión de priorizar áreas más afectadas por la suspensión.* En principio, la Empresa identificó como las áreas más afectadas por la suspensión de desembolsos de la CT a las de mercadeo y ventas, la relación con los agricultores, y la falta de liquidez financiera para continuar con sus actividades de intercambio internacional.
- e) *Los próximos pasos:* (i) Presentación de documentación por parte de la empresa justificando gastos desde el año 2005 al 2009; (ii) Verificación por parte del Banco de la validez fiduciaria de dichos gastos. Estos pasos se cumplirían en marzo de 2011. Por último, se aclaró a la Solicitante, que estas conversaciones o un eventual acuerdo no implican la obligación del BID (ni del Mecanismo) en ninguna forma o medida, de desembolsar los montos totales remanentes de la CT cerrada, sino en la medida en la que (a) la cancelación del saldo de la CT pueda ser revertida de acuerdo a procedimientos del Banco; (b) Loofah S.A. provea la documentación necesaria para justificar los desembolsos pendientes por los cuales solicita reembolso; y (c) dichas



justificaciones sean aceptadas por el Especialista Financiero de la Oficina de País, y por el Gerente del Proyecto, de acuerdo a normas fiduciarias existentes del Banco.

2.4 La visita a la fábrica de Loofah S.A.

El 7 de marzo de 2011, en representación del MICI, la Abogada Fátima Andrada- consultora del MICI- realizó una visita a la Fábrica de Loofah S.A. ubicada en la ciudad de San Lorenzo, Paraguay (aproximadamente 10 Km. de Asunción, la capital).

El propósito de la visita fue conocer la fábrica, su infraestructura y dialogar con la Solicitante. La comisionada del MICI se reunió con la Sra. Brigitte Fuzellier, con el Sr. Jerome Fuzellier y personal administrativo.

La fábrica de Loofah S.A. ha estado funcionando en Paraguay durante 12 años. El clima cálido del país es ideal para cultivar y producir la esponja vegetal (Loofah). Los directivos han comentado que hoy en día los productos de esta fruta forman parte de las listas de exportaciones continuas del país, exportando a Europa y Estados Unidos diversos productos de alta calidad hechos a mano.

Loofah S.A. se especializa en ventas al por mayor, como mercado primario, en especial lo que respecta a las ventas internacionales. Con los años, la empresa logró establecer contratos de venta con representantes en los Estados Unidos, Canadá y Europa, habiéndose registrado ventas por más de 2 millones de dólares americanos, con un aumento en las ventas en los últimos tres años de 1,4 millones de dólares americanos. En el año 2009 en la lista de exportaciones del país, la esponja vegetal figuraba con ganancias de U\$ 139,433, y en el año 2010 con beneficios de U\$ 631,745 (353,1% más de réditos que el año anterior)⁵.

2.4.1 Infraestructura

La fábrica es sencilla. Es una casa compuesta por diferentes reparticiones, cada una de ellas dedicada a la elaboración del producto que tiene fines de exportación, además del consumo interno. La fruta requiere un tratamiento de limpieza, preparación de corte, secado. Cada etapa se realiza en un área distinta. Existe además un depósito para almacenar el producto terminado para fines de exportación. La mayor parte de la producción se



⁵ Información facilitada por Loofah y disponible en www.abc.com.py/0/vnc/galeria.vnc?id=239113 en fecha 23 de marzo de 2011.

realiza en forma manual, con los trabajadores entrenados y dirigidos por la Directora.

2.4.2 Materia prima, productos e impacto social

La principal materia prima es la esponja vegetal para todos los productos, con una relación comercial directa con los campesinos, sin gastos de intermediación, asegurando así el precio óptimo por esponja. Esto significa para la empresa una condición segura para la planificación de los costos de producción.

Otros materiales como la madera, el algodón, cuerdas, etc. pueden ser suministrados por empresas locales, asegurando así el compromiso con la producción nacional y regional, y contribuyendo al desarrollo de otras industrias, y un compromiso con el país.

La materia prima se compra a los agricultores ubicados en varios puntos del país (Altos, Itá, Ayolas, Itaipú). El trabajo de capacitación es continuo, y hoy según la Solicitante, existen miles de personas que han sido capacitadas en el manejo de suelo, cultivo y cosecha de la esponja vegetal que proporcionan la materia prima necesaria para la fabricación de los productos derivados de ésta.



En la fábrica se tiene una pequeña plantación de la loofah a los efectos de presentarla a los clientes e interesados en los productos derivados de la misma.

La fábrica ha creado varios productos, entre ellos el BIOMOC de gran éxito en el mercado local, utilizado para combatir mosquitos en época de epidemia de la enfermedad “dengue” así como otros productos: loofahdeco, loofah-pet, artículos de tocador (loofah-bath and shower).

Durante el transcurso de la visita, se comentó como logro de la empresa que muchos agricultores y comunidades indígenas hayan sido capacitados para cultivar y cosechar la fruta, aumentando sus ingresos y en consecuencia, mejorando su calidad de vida.

La esponja vegetal permite al campesino tener un ingreso extra, sin tener que sacrificar gran parte de su campo, ya que la esponja puede ser cultivada junto con otros productos agrícolas, como por ejemplo los frijoles. Además, con la producción de la esponja el campesino tiene la

oportunidad de aprender sobre la agricultura orgánica, reduciendo la contaminación del suelo, mejorando aspectos relacionados a la salud, y no sólo la productividad.

En la ciudad, los trabajadores, principalmente las mujeres, aprenden a coser la esponja con lo cual llevan otro ingreso a sus hogares.

2.5 El Rol del MICI

Antes de declarar la elegibilidad del caso, la Ombudsperson, utilizando las facultades que le concede la Política del MICI, dio oportunidad a la Administración y a la Solicitante de finalizar sus negociaciones para reestructurar la deuda del Préstamo. Se firmó un acuerdo de renegociación en fecha 11 de diciembre de 2010⁶. La Solicitante realizó un primer pago lo que le ha permitido salir de la situación de mora en la cual se encontraba frente al Banco⁷. La Solicitud presentada ante el Mecanismo posibilitó crear un nuevo espacio de diálogo entre las partes que las focalizo en el objetivo de buscar una pronta solución al conflicto. Salvando problemas de comunicación anteriores, el MICI facilitó un acercamiento e intercambio de información muy oportuno. El reclamo quedó circunscrito a la factibilidad de obtener los desembolsos no efectuados de la Cooperación Técnica.

3. PROXIMOS PASOS

Existe un principio de acuerdo entre las partes que incluye:

- Loofah S.A.: presentará al Banco, con copia al MICI, una justificación de gastos efectuados por cuenta de la Cooperación Técnica (CT). Dichas justificaciones deberán responder a los rubros previstos en dicha Cooperación y estar enmarcadas en el contexto fiduciario del Banco.
- El Banco: estudiará la documentación presentada por Loofah S.A. y verificará que la misma se adecue a los rubros de la CP y cumpla con las respectivas obligaciones fiduciarias del BID.
- El MICI: Facilitará cualquier otro intercambio de información virtual entre las partes y convocará a la reunión final de dialogo y acuerdo, luego de realizados los pasos anteriores, donde se definirán los términos de un acuerdo definitivo.

⁶ "Convenio Modificadorio PES Loofah SA SP/SF-04-35-PR"

⁷ En fecha 18 de enero realizó un pago de U\$ 9,965. El segundo pago está previsto para el mes de mayo de 2011.

4. CONCLUSIONES

Durante esta Evaluación y como resultado de la reunión de intercambio de información, se ha confirmado que existen posibilidades de lograr un acuerdo definitivo que permita el cierre del presente caso. Esta etapa ha sido decisiva para restablecer un diálogo constructivo, y ha confirmado la voluntad de los reclamantes, el equipo de Proyecto y de la Oficina de País, de avanzar hacia la resolución definitiva del presente caso.

Una de las falencias detectadas en el relacionamiento entre el Banco y la Solicitante, en el transcurso del tiempo anterior a la presentación del caso ante el MICI, fue la falta de comunicación y diálogo, habiendo ambas partes tenido divergencias en cuanto a resultados de auditorias que no fueron plena y oportunamente clarificados. Por último, es importante destacar que la fase de Evaluación fue exitosa gracias a la colaboración de las partes, y la apertura de las mismas a buscar soluciones equitativas, más allá de la mera satisfacción de los propios intereses. Mostraron flexibilidad en la búsqueda de un acuerdo que sea favorable y razonable para ambas partes, en el marco de las normas del BID.

